

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RM 638/11

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 638/11

Sucre, 29 de Agosto de 2011

07 SEP 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 619/11 de 24 de agosto de 2011, el H. Concejo Municipal, declaró en comisión oficial de servicios a las señoras CONCEJALAS: Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz, Profa. Arminda Corina Herrera Gonzáles, Sra. Marleni Rosales Valverde y al CHOFER: Sr. Saúl Iver Soliz Careaga, con la finalidad de que asistan y participen en la inauguración del "II ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES DE LOS 11 MUNICIPIOS EN CONVERSION A LA AUTONOMIA INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINA", evento que se realizó el día 24 de agosto de 2011, en instalaciones de la Hacienda Villa Norita, ubicada en la jurisdicción del Municipio de Yotala (carretera Totacoa - Yotala), sujeto a una agenda especial; a los efectos administrativos la declaratoria en comisión se estableció el 24 de agosto de 2011 (de Hrs: 14:00 a 18:30).

Que, en Sesión Plenaria de 29 de agosto de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la información realizada por la Concejal Secretaria: Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz, señalando que por situaciones de fuerza mayor, no asistieron al referido evento, en ese sentido, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución Nº 619/11 de 24 de agosto de 2011, en base al art. 22 de la Ley 2028 de Municipalidades y art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, norma legal que tiene relación con el art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, respectivamente.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración."

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

Art.1º Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Nº 619/11 de 24 de agosto de 2011, dejando sin efecto la misma.



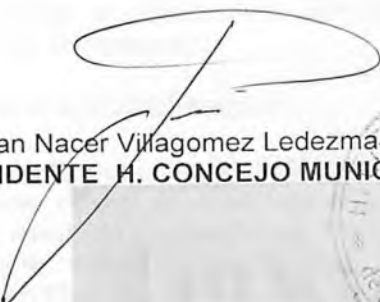
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

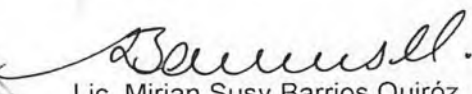
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RM 638/11

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER U CÚMPLASE.

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiróz  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

